COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

20759

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua fría clase C, marca Contazara modelo CZ3000, presentado por Contadores de Agua de Zaragoza, S.A.

Antecedentes de hecho

Primero.—La empresa Contadores de Agua de Zaragoza S.A. (CONTAZARA), domiciliada en la Carretera de Castellón, Km 5,5 – 50720 La Cartuja Baja, Zaragoza, inscrita en el registro de control metrológico con el número 10-A-001 ha solicitado la aprobación de modelo de su contador de agua fría clase C, marca Contazara, modelo CZ3000.

Segundo.—El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza con fecha 15 de mayo de 2006 emite informe favorable sobre los ensayos de aprobación de modelo toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se regula el Control Metrológico del Estado y en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, así como por el Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competencias en materia de Metrología.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo del contador de agua fría con totalizador electrónico clase C marca Contazara modelo CZ3000 y sus versiones a favor de la entidad Contadores de Agua de Zaragoza S.A. (CONTAZARA), inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 10-A-001.

Segundo.—Las denominaciones y características metrológicas de las citadas versiones son las siguientes:

	Versión por caudal			
	3M	5M	10M	20M
Caudal máximo (m³/h)	3 1.5 22.5 15 <1 16 0.01	5 2.5 37.5 25 <1 16 0.01	10 5 75 50 <1 16 0.1	20 10 150 100 <1 16 0.1

Con las mismas características metrológicas existen dos versiones denominadas S (impide flujo inverso) y D (mide flujo inverso, descontando el volumen de flujo inverso del volumen de flujo en sentido normal) reflejadas en el anexo técnico.

Tercero.—El contador CZ3000 dispone de un interfaz de comunicación que permite transmitir y registrar la medida a distancia mediante el protocolo CZBUS así como proporcionar otras informaciones y señales de alarma y consigna para gestión de la facturación.

Cuarto.-El signo de aprobación de modelo asignado será:

A-001 06002

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre o razón social del fabricante o su marca de fábrica.

Denominación del modelo y versión.

Año de fabricación y número de serie del contador separados inequívocamente.

Clase metrológica C.

Caudal nominal.

Una flecha indicadora del sentido del flujo del agua.

La fecha de sustitución del contador debido al posible agotamiento de su batería.

Signo de aprobación de modelo.

La presión máxima admisible (16 bar).

El marcado CE.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Séptimo.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos establecidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Octavo.—De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 28 de septiembre de 2011 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma. En ningún caso se podrá exceder la fecha del 30 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2006.—El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Carlos Javier Navarro Espada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

20760

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado a Tafymsa.

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, por la que en su capítulo III, se establece el control metrológico del Estado, y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados».

Teniendo en cuenta que dicha empresa ha presentado toda la documentación exigida, así como que dispone de los medios humanos exigidos en el citado Real Decreto.

Considerando que la empresa reúne los requisitos dispuestos en el artículo 1 del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, para el ejercicio de las labores correspondientes a las de un laboratorio habilitado para la realización de ensayos de verificación de sistemas de medida de líqui-